



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016-0 6 4 9

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la*



Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial.

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, en el que se señala: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:*

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;

2. El Estado o las entidades del sector público con:

2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,

2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;

3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Entre sí, las



empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”.

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0496 de 23 de mayo de 2016, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos, nombrar comisiones de apoyo, adjudicar el proceso o declararlo desierto; y, suscribir el respectivo contrato del proceso de Régimen Especial para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”**; y, en su Artículo 2, Dispone a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y la documentación que fuere pertinente en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, encarga a la Dirección Administrativa la ejecución de la resolución, en el ámbito de sus competencias.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0530 de 02 de junio de 2016, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”**, denominado RE-ARCOTEL-17-16-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias; con un presupuesto referencial de US\$ 52.802,68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado, cuya disponibilidad y partidas presupuestarias han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2016-0531-M de 21 de abril de 2016.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las



herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria, la invitación a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.; y, el pliego del proceso para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL"**, el 6 de junio de 2016, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 4 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 7 de junio de 2016, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes de Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, el 9 de junio de 2016, se recibió en la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, el Director Administrativo, Delegado de la Máxima Autoridad, con fecha 10 de junio de 2016, suscribe el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-17-16-M, con el siguiente contenido:

"ACTA DE CALIFICACIÓN

RE-ARCOTEL-17-16-M

PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución ARCOTEL-2016-0496 de mayo 23 de 2016, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Director Administrativo la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación.

El 02 de junio de 2016, con resolución ARCOTEL-2016-0530, se aprobaron los pliegos para el proceso de Régimen Especial relacionado con la prestación del servicio transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL, con la Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE - EP.

El 07 de junio del año en curso, de conformidad con el cronograma de los pliegos, se efectuó la audiencia de preguntas y respuestas, conforme se evidencia en la respectiva Acta.

Acorde con lo estipulado en la convocatoria contenida en los pliegos, el proveedor entregó su oferta técnica y económica en sobre cerrado.

El 09 de junio del presente año, siendo las 16:00, en las oficinas de la Dirección Administrativa se procedió con la apertura del sobre y se realizó el análisis de la oferta técnica y económica, como se hace constar en el Acta correspondiente.



II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar la oferta presentada por la Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE – EP, dentro del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-017-16-M para la prestación del servicio transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL.

III. CALIFICACIÓN

Empresa Oferente:

No.	PROVEEDOR	FOJAS ÚTILES
1	Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE – EP,	47

1. Convalidación de errores.

- Del análisis efectuado no se determinó la existencia de errores de forma que ameriten convalidación, consecuentemente no corresponde la apertura de la referida etapa.

2. Análisis de los requisitos mínimos.

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Formularios	SI	Adjunta los formularios requeridos.
Especificaciones Técnicas	SI	Las especificaciones del servicio se encuentran de acuerdo a lo establecido en los pliegos.
Oferta económica	SI	Adjunta el tarifario
VAE	SI	Cumple con el porcentaje mínimo requerido

3. Análisis de especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE
EMS Local, nacional e internacional	SI
Servicio Certificado Local, nacional e internacional	SI



**Correspondencia
certificada Local,
nacional**

SI

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto la Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE – EP, **CUMPLE** con todos los requisitos generales y técnicos constantes en las especificaciones de los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-17-16-M, para la prestación del servicio transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL.

V. RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, recomiendo se continúe con el trámite administrativo para adjudicar a la Empresa Pública de Correos del Ecuador CDE – EP, para la prestación del servicio transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL., en virtud que su oferta cumple con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-17-16-M, por tanto es conveniente a los intereses institucionales”.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DPP-2016-0115-M de 16 de junio de 2016, el Director de Planificación y Proyectos, se dirige al Director Financiero y le indica lo siguiente: “Con memorando ARCOTEL-DAM-2016-0712-M, de 08 de junio de 2016, la Dirección Administrativa, remitió un detalle de los contratos y órdenes de trabajo que se verían afectados por el incremento del dos por ciento del Impuesto al Valor Agregado, IVA, en el que se encuentra el “Contrato de Servicio de transportación, manejo y entrega de documentación de ARCOTEL”, correspondiente a la línea de gasto No. 457, y que cuenta con Certificación Presupuestaria No. 667 de 21 de abril de 2016.

En reunión de 14 de junio de 2016, la Dirección Administrativa informó sobre la disponibilidad presupuestaria para el mencionado proceso, por esta razón se requiere la actualización de la certificación presupuestaria, con el valor de incremento por US\$ 528,03”;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DAM-2016-0833-M de 06 de julio de 2016, el Director Administrativo solicita al Director Financiero lo siguiente: “Como es de su conocimiento mediante Memorando ARCOTEL-DPP-2016115-M de junio 16 del presente año, el Director de Planificación y Proyectos, solicitó la actualización de la certificación presupuestaria previa a la adjudicación del Contrato de Servicio de Correo; y, con Memorando ARCOTEL DGDA-2016-1597-M de junio 30 de 2016, se notificó formalmente la aprobación de las reformas presupuestarias que incluían el monto de incremento del 2% al IVA del citado contrato.

Bajo la premisa señalada en el párrafo que antecede, estimaré de usted, se sirva considerar que el inicio para la prestación del referido servicio, al amparo del nuevo contrato se planificó en junio; no obstante, debido al trámite que implicó la



actualización de la certificación de disponibilidad de fondos, el inicio se ha postergado al mes de julio, consecuentemente la afectación presupuestaria estimada sería la siguiente:

AÑO	VALOR	IVA 14%	TOTAL
2015	22.000,00	3.080,00	25.080,00
2016	30.800,00	4.312,00	35.112,00
TOTAL	52.800,00	7.392,00	60.192,00

En virtud de lo expuesto una vez que se emita la respectiva certificación presupuestaria, esta Dirección procederá con la adjudicación y suscripción del contrato correspondiente”.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2016-0910-M de 11 de julio de 2016, el Director Financiero se dirige al Director Administrativo y le informa lo siguiente: “En atención a memorando ARCOTEL-DAM-2016-0833-M de 06 de julio de 2016, en el cual solicita actualización de certificación presupuestaria debo indicar:

1.- Se procedió a la liquidación de la certificación presupuestaria N°667, y se deja insubsistente al memorando ARCOTEL-DFN-2016-0531-M de 21 de abril de 2016.

2.- Se procede a certificar que en el Presupuesto 2016, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 04 de enero de 2016, en la herramienta e-SIGEF, consta en el Programa 01 “Administración Central”, la partida presupuestaria “01.00.000.001.530106 Servicio de Correo”, con recursos por el valor de US\$25,080.00 incluido IVA.

3.- En referencia al valor de US\$35,112.00 correspondiente al año 2017, la Dirección Financiera cursó la respectiva comunicación al Ministerio de Finanzas”.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0496 de 23 de mayo de 2016; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24, 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”, Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con número de RUC 1768042620001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, por un valor de US\$ 52.802,68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; por el plazo de 365 días calendario; con base en el Acta de Calificación de fecha 10 de junio de 2016, suscrita por el Director Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 02 AGO 2016

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Sr. Pedro Tercero Albarracín
---	--